

LEY Nº 6.724

Presupuesto del Senado y Legislatura, Período 1961/62

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Fijase para el ejercicio 1º de octubre 1961 - 30 de setiembre 1962, el Presupuesto del Honorable Senado y de Legislatura, en la forma y montos que a continuación se detallan, en ciento veintisiete millones setecientos dieciocho mil pesos moneda nacional (pesos 127.718.000 m/nacional).

ANEXO I — LEGISLATURA

Sección 1ª. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 2: Honorable Senado	\$ 76.776.000	
Item 3: Legislatura	„ 11.642.000	88.418.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2: Honorable Senado	\$ 31.700.000	
Item 3: Legislatura	„ 1.600.000	33.300.000

GRUPO 1º — PRESUPUESTO DE CAPITAL

Item 2: Honorable Senado	\$	6.000.000
Total Incisos 1º y 2º y Grupo 1º (Item 2) ..		<hr/> 127.718.000

ANEXO 1 — SECCION 1ª

INCISO 1º GASTOS EN PERSONAL

Partida		CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL	
Princ.	Parc.				Parcial	Principal

Item 2: HONORABLE SENADO

1	Dietas	46				5.240.000
	1) Cargos electivos	46			5.240.000	
	Senadores 42 (12 meses) ..	42	10.000		5.040.000	
	Senadores 4 (5 meses)	4	10.000		200.000	
2	Sueldos individuales	316				51.806.000
	1) Personal Superior	60			17.984.000	
	Vicegobernador (7 meses) ..	1	20.000		140.000	
	Vicegobernador (5 meses) ..	1	60.000		300.000	
	Secretario del H. Senado ..	2	35.000		840.000	
	Prosecretario H. Senado ..	2	32.000		888.000	
	Director Legislativo	1	31.000		372.000	
	Director de Administración (1); Director de Comisiones (1); Director Cuerpo Estenográfico (1); Secretario Bloque político (4); Secre- tario de la Presidencia (2). Subdirector Cuerpo Esteno- gráfico (1); Asesor de Blo- que Político (6); Prosecretario de Bloque Político (2); Contador (1); Teso- rero (1).....	9	30.000		3.240.000	
	Secretario de Comisión (Legis- lación General, Presupues- to y Hacienda y Asuntos Constitucionales) (3)	11	26.000		3.432.000	
	Comisario (1); Intendente (1); Jefe de Personal (1); Jefe de Información Legis- lativa (1)	3	25.000		900.000	
	Secretario de Comisión (Edu- cación, Asuntos Agrarios e Industrias, Legislación So- cial, Salud Pública y Obras Públicas) (5); Jefes (8) ..	4	23.000		1.104.000	
	Taquógrafo de primera (12). Subcomisario (1); subinten- dente (1)	13	22.000		3.432.000	
		12	20.000		2.880.000	
		2	19.000		456.000	
	2) Personal administrativo.	136			19.176.000	
	Oficial 1º	13	18.000		2.808.000	
	Oficial 2º	3	17.000		612.000	
	Oficial 5º	8	14.000		1.344.000	
	Oficial 6º	4	13.500		648.000	
	Oficial 7º	11	13.000		1.716.000	
	Oficial 8º	6	12.500		900.000	

Partida		CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL	
Princ.	Parc.				Parcial	Principal
		Oficial 9º	3	12.000	432.000	
		Auxiliar 1º	12	11.500	1.656.000	
		Auxiliar 2º	12	11.000	1.584.000	
		Auxiliar 3º	8	10.500	1.008.000	
		Auxiliar 4º	26	10.000	3.120.000	
		Auxiliar 5º	18	9.500	2.052.000	
		Auxiliar 6º	12	9.000	1.296.000	
		10) Personal obrero	24		3.108.000	
		Auxiliar 2º	19	11.000	2.508.000	
		Auxiliar 4º	5	10.000	600.000	
		11) Personal de Servicio ..	96		11.538.000	
		Oficial 1º	1	18.000	216.000	
		Oficial 6º	1	13.500	162.000	
		Oficial 7º	1	13.000	156.000	
		Oficial 9º	1	12.000	144.000	
		Auxiliar 2º	3	11.000	396.000	
		Auxiliar 3º	18	10.500	2.268.000	
		Auxiliar 4º	38	10.000	4.560.000	
		Auxiliar 5º	12	9.500	1.368.000	
		Auxiliar 6º	21	9.000	2.268.000	
3		Retribuciones globales				180.000
	1	Personal mensualizado			180.000	
4		Bonificaciones y suplementos				11.450.000
	2	Sueldo anual complementario			4.750.000	
	3	Subsidio familiar			2.500.000	
	4	Horas extras y/u otras bonificaciones (antigüedad a razón de \$ 100 por cada año que computare el agente dentro del sistema del Instituto de Previsión Social)			4.200.000	
6		Aporte patronal				8.100.000
	1	Aporte patronal al Instituto de Previsin Social			7.450.000	
	4	Aporte del Estado al I.O.M.A.			650.000	
		Total Item 2....				76.776.000

Item 3: LEGISLATURA

2		Sueldos individuales	65			8.430.000
	1)	Personal superior	2		552.000	
		Director de Biblioteca	1	26.000	312.000	
		Subdirector Biblioteca	1	20.000	240.000	
	4)	Personal administrativo.	55		6.972.000	
		Oficial 3º	2	16.000	384.000	

Partida		CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL	
Princ.	Parc.				Parcial	Principal
		Oficial 4º	3	15.000	540.000	
		Oficial 5º	1	14.000	168.000	
		Oficial 6º	2	13.500	324.000	
		Auxiliar 1º	2	11.500	276.000	
		Auxiliar 2º	5	11.000	660.000	
		Auxiliar 3º	4	10.500	504.000	
		Auxiliar 4º	12	10.000	1.440.000	
		Auxiliar 5º	14	9.500	1.596.000	(
		Auxiliar 6º	10	9.000	1.080.000	
		11) Personal de Servicio ..	8		906.000	
		Auxiliar 3º	1	10.500	126.000	
		Auxiliar 4º	2	10.000	240.000	
		Auxiliar 5º	2	9.500	228.000	
		Auxiliar 6º	2	9.000	216.000	
		Auxiliar 8º	1	8.000	96.000	
4		Bonificaciones y Suplemen- tos				1.920.000
2		Sueldo Anual Complementa- rio			770.000	
3		Subsidio familiar			400.000	
4		Horas extras y/u otras bo- nificaciones (antigüedad a razón de \$ 100 por cada año que computare el agente den- tro del sistema del Instituto de Previsión Social)			750.000	
6		Aporte Patronal				1.292.000
1		Aporte Patronal al Institu- to de Previsión Social			1.200.000	
4		Aporte del Estado al I.O.M.A.			92.000	
		Total Item 3				11.642.000
		Total Item 2				76.776.000
		Total Inciso 1º (Item 2 y 3)				88.418.000

ANEXO I — SECCION 1ª

Inciso 2º — Otros Gastos

Partida		CONCEPTO	CREDITO ANUAL	
Princ.	Parc.		Parcial	Principal

Para pago de gastos generales, inversiones, gastos de presupuesto de capital; obras construcción buhardilla y subsuelo; ornamentación, renovación ambientes existentes y nuevos, alfombras, cortinados, muebles; adquisición de máquinas en general; gastos por servicios públicos; conservación y adquisición de auto-

Parftida		CONCEPTO	CREDITO ANUAL	
Parte.	Princ.		Parcial	Principal

		<p>motores, uniformes y equipos para el personal de servicio y obrero; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones; alquileres; para pago de movilidad y viáticos, comisiones permanentes y especiales ordenadas por la Honorable Cámara y/o la Presidencia, sin rendición detallada de cuentas; donativos, premios y subsidios, eventuales y homenajes; gastos de representación, bonificaciones y reintegros sin rendición detallada de cuentas para las mesas directivas del Cuerpo, bloques políticos, legisladores y personal del Honorable Senado y Legislatura; gastos reservados de relaciones públicas hasta \$ 150.000 $\frac{m}{n}$, sin rendición detallada de cuentas; retribución de servicios privados; medallas credenciales exentas de inventario; para pago de seguro de vida al personal y cónyuge hasta \$ 25.000 moneda nacional cada uno, ante la Caja Nacional de Ahorro Postal; aporte sobre dietas y gastos de representación de senadores que correspondan, a requerimiento de los mismos o de las respectivas Cajas de Jubilaciones por los años 1961 y 1962; gastos de peluquería; servicios de bufet, residencia, mesa y tabla derivados de las necesidades de la Honorable Cámara y/o protocolo; para imprevistos, etcétera</p>	31.700.000
		Total Item 2	31.700.000

Item 3: LEGISLATURA

	<p>Para pago de gastos generales, inversiones, gastos de Presupuesto de Capital, combustibles y lubricantes para otros servicios, conservaciones varias, drogas, productos químicos, farmacia y laboratorio, gastos generales varios, para pago de seguro de vida ante la Caja Nacional de Ahorro Postal, al personal y cónyuge hasta pesos 25.000 $\frac{m}{n}$ cada uno, libros, revistas, diarios, obras de museo, impresiones y publicaciones; adquisición de máquinas, motores, herramientas y elementos para instalar el taller de encuadernación; imprevistos, etc.</p>	1.600.000
	Total Item 3	1.600.000
	Total Item 2	31.700.000
	Total Inciso 2º (Item 2 y 3)	33.300.000

PRESUPUESTO DE CAPITAL

Anexo I — Grupo 1º

Unidad de Inversión	CONCEPTO	Importe m\$ñ.	
		Crédito anual	Diferido

Item 2: HONORABLE SENADO

1	Para la adquisición de una residencia para el vicegobernador, en La Plata	6.000.000
	Total Item 2	6.000.000

Disposiciones generales

Art. 2º La Presidencia del Honorable Senado por decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación, los créditos de las partidas autorizadas por la presente ley, sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 3º Los sobrantes que arrojen el inciso 2º, Otros Gastos y Grupo 1º, Presupuesto de Capital, de los ítem 2 y 3 de este presupuesto, ingresarán íntegramente a la cuenta: "Ley 4.299. Cámara de Senadores", como así también el producido de ventas de rezagos y diarios de sesiones que se realicen durante el ejercicio, apartándose a estos efectos de lo determinado por el artículo 1º de la Ley 4.712.

Art. 4º Autorízase a la Presidencia para contratar por licitación privada la confección del Diario de Sesiones, Tomo Definitivo y encuadernaciones.

Art. 5º Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado para ceder, sin cargo, a instituciones de bien público, los muebles, maquinarias y materiales en desuso de la Honorable Cámara y para enajenar, en pública subasta, directa o por medio de instituciones oficiales provinciales, nacionales o municipales que efectúen operaciones de esa naturaleza, los automotores de propiedad del Senado que sea menester radiar del servicio, debiendo dar cuenta a la Honorable Cámara de sus realizaciones. Los fondos que se obtengan por este concepto ingresarán íntegramente a la cuenta "Ley 4.299, Cámara de Senadores", apartándose, asimismo, de lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 4.712.

Art. 6º La Presidencia del Honorable Senado determinará, al disponer su designación, qué personal administrativo y técnico de los ítem 2 y 3 se encuentran comprendidos en las disposiciones de las leyes de compatibilidad.

Art. 7º Además de sus sueldos, a todo el personal del Senado y de Legislatura, se le liquidarán las siguientes bonificaciones:

- Por antigüedad: \$ 100 moneda nacional por cada año de servicios provinciales y/o municipales prestados en esta Provincia, computados a partir de la edad de 18 años y liquidándose como máximo, hasta 30 años de servicios;

- b) Por salario familiar: \$ 500 moneda nacional por cónyuge y \$ 300 moneda nacional por cada hijo menor de 18 años de edad, por cada ascendiente y hermano impedido a cargo del agente.

Art. 8º El personal menor de 20 años de edad percibirá sus haberes de acuerdo a la siguiente escala: de 18 a 20 años \$ 7.000 y los menores de 18 años \$ 5.500. Al cumplir las edades topes señaladas, percibirán automáticamente el cien por ciento del sueldo que corresponda a la clase o categoría en que revista.

Art. 9º La presente ley se incorporará al Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio 1961-1962, como Anexo I, Presupuesto de Funcionamiento, Sección 1ª, Incisos 1º y 2º, Item 2 y 3, Presupuesto de Capital, Grupo 1º, Item 2, tomándose los fondos de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 10.. La Presidencia de la Honorable Cámara, dispondrá mediante decreto, la aplicación del crédito contenido en el Inciso 2º "Otros Gastos", rubro Gastos de Representación y reintegros, excepto la estimación que en este concepto se fija al titular del Cuerpo, el que se establece en pesos veintisiete mil mensuales por siete meses y veinte mil mensuales por cinco meses.

Art. 11. Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto a la aplicación de la misma.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lada en la Sala de Sesiones de La Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

NARCISO YUGÁN.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 25 de enero de 1962.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

A. N. MOAVRO.

Decreto Nº 700.

Registrada bajo el número seis mil setecientos veinticuatro (6.724).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.